LEY Nº 6142

Esta ley se sancionó y promulgó el día 9 de agosto de 1983. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.787, del 15 de agosto de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- En carácter de excepción a lo dispuesto en el inc. b) del artículo 1° de la Ley 5.319, modificado a su vez por el artículo 4° de la Ley 5.777, establécese que a partir de los plazos fijados para el computo del tercer año, se reconocerá como "Asignación por Vivienda" hasta el veinticinco por ciento (25%) de la retribución total percibida, a los funcionarios judiciales que se desempeñen en la Circunscripción Tartagal del Distrito Judicial del Norte.

Art. 2.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez